

Resolución: IV/EXT/118/15-04

Fecha: 31 de marzo de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 09 de marzo de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex–Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200011815, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

EL REPORTE DE EVALUACION DE INFORME TECNICO efectuado por el evaluador de RCEA Juan Carlos Caceres Calvillo el 01 de febrero del 2010 al proyecto 000000000089168 , fondo S0015 CFE ¿ fue efectuado al INFORME TECNICO ,ETAPA II,INGRESADO ALPORTAL DE CONACYT EL 04 DIC 2009,TAL Y COMO LO ASIENTA EL MISMO EVALUADOR EN LA JUSTIFICACION DE DICHO REPORTE?

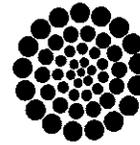
PROYECTO 000000000089168 ,FONDO S0015 CFE ,EL PROYECTO FUE OBJETO DE UN JUICIO QUE YA CAUSO SENTENCIA DEFINITIVA ES COSA JUZGADA (sic)

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del CONACYT, por ser un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/126/15, de fecha 13 de marzo de 2015, la Unidad Administrativa manifiesto lo siguiente:

[...]

La información y documentación relativa al proyecto 000000000089168 CFE se encuentra reservada con base en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se



enfrenta un juicio ante Tribunales Federales y a la fecha, el proceso deliberativo no ha causado ejecutoria, ni sentencia en firme.

Por lo que respecta a los cuestionamientos del solicitante, esta Unidad Administrativa no está obligada a generar un documento específico para responder (artículo 42 de la Ley Federal de de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) además, la información que requiere el particular no es materia de la Ley.

Finalmente, en relación a indicar cuál es la mecánica de entrega de los archivos electrónicos que constituyen los informes técnicos y Administrativos de proyectos en Fondos Sectoriales en las etapas del proyecto, se comenta, que cada Fondo Sectorial tiene su propia normatividad y es la que aplica al proyecto correspondiente.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Por lo expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

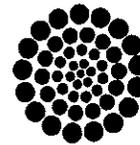
PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a la información relativa al reporte de evaluación del informe técnico efectuado por el evaluador de RCEA Juan Carlos Cáceres Calvillo, el 01 de febrero del 2010 al proyecto 00000000089168 , fondo S0015 CF, sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta que esta información se cuenta con el carácter de reservada con base al artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se enfrenta un juicio ante Tribunales Federales.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** relativa a la documentación que integra el expediente del proyecto 000000000089168 por ser de **carácter reservada**, conforme al artículo 14 fracción IV la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por encontrarse en un procedimiento seguido a forma de juicio y a la fecha no ha causado estado. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------------------------|---|-------|
| Lic. Miguel Gomez Bravo | Presidente del Comité de Información | |
| Lic. Arturo Ramirez Ramirez | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. | |
| Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas | Servidor Público Suplente designado por la Dirección General. | |

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: IV/EXT/118/15-04 de fecha 31 de marzo de 2015